CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Universidad de Tarapacá

Número de Informe: 1.143/2015
29 de septiembre de 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 151.080/16

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

OFICIO N° 4165

ARICA, 29 SET. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 1.143, de 2015, debidamente aprobado, respecto a los recursos transferidos a la Universidad de Tarapacá en el marco del plan de reconstrucción eleborado a causa del terremoto ocurrido en abril del año 2014.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloría General de la República

Remite Antecedentes
RUT: 4.525.018-0

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE

C/copia a:
Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Arica y Parinacota

RECIBIDO
29 SET. 2016
3500/309
Rectoría UTA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: N° 151.080/16

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA.

OFICIO N° 4166

ARICA, 29 SET. 2016

Adjunto remito para su conocimiento y fines pertinentes, copia de Informe de Seguimiento al Informe Final N° 1.143, de 2015, debidamente aprobado, respecto a los recursos transferidos a la Universidad de Tarapacá en el marco del plan de reconstrucción eleborado a causa del terremoto ocurrido en abril del año 2014.

Saluda atentamente a Ud.

HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA
Administrador Publico
Contralor Regional
De Arica y Parinacota
Contraloria General de la República

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA
RECIBIDO: 29 SEP 2016
OOCT.N°
MITE

10.094.417-0.
Remite
Antecedentes
29/09/2016.

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE

V°B°
CONTROL INTERNO
CONTRALORÍA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE N° 45_2016/USEG
REF.: N° 151.080/16
PES

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 1.143, DE 2015, RESPECTO A LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ EN EL MARCO DEL PLAN DE RECONSTRUCCIÓN ELABORADO A CAUSA DEL TERREMOTO OCURRIDO EN ABRIL DEL AÑO 2014.

ARICA, 29 SET. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.143, de 2015, respecto a los recursos transferidos a la Universidad de Tarapacá en el marco del plan de reconstrucción elaborado a causa del terremoto ocurrido en abril del año 2014, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue don Pablo Egaña Santibáñez.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 1.143, de 2015 y la respuesta de esa casa de estudios superiores remitida mediante el oficio N° 193.16, de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la anotada entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL
DE ARICA Y PARINACOTA
PRESENTE

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN[1]	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-2.1 Respecto al permiso de edificación.	Se verificó que la obra "Reforzamiento Estructural Edificio FACSOJUR para la Universidad de Tarapacá" se ejecutó sin contar con el respectivo permiso de edificación por parte de la Dirección de Obras Municipales de Arica, en adelante DOM. Lo señalado precedentemente, según lo concluido en el referido informe, vulnera lo establecido en los artículos N°s. 5.1.1. y 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que indican que se deberá solicitar permiso del Director de la DOM respectiva para construir, reconstruir, reparar, alterar, ampliar o demoler un edificio, o ejecutar obras menores y que no podrá iniciarse trabajo alguno antes de contar con la referida autorización. Sobre el particular, se requirió que la universidad debía remitir el	El Rector de la Universidad de Tarapacá adjunta a su respuesta el permiso de edificación N° 17.418 aprobado con fecha 4 de enero de 2016.	Efectuado el análisis de la documentación aportada por esa universidad, se verificó que la anotada obra cuenta con el permiso de construcción, dando cumplimiento a lo requerido en el Informe Final N° 1.143, de 2015, objeto del presente seguimiento.	Al tenor de las acciones emprendidas por la Universidad de Tarapacá, se subsana la observación.

[1] Al final de cada descripción, se incluyen las siglas que dan cuenta de la complejidad asociada a cada observación, lo cual fue determinado en el informe final objeto de este seguimiento. Los niveles de complejidad son los siguientes: (AC) Altamente Compleja; (C) Compleja; (MC) Medianamente Compleja y (LC) Levemente Compleja

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN[1]	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	permiso de edificación otorgado por la Municipalidad de Arica. (MC)			
I-2.2 De la recepción definitiva de las obras.	En visita efectuada el 5 de noviembre de 2015, se constató que la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, en adelante FACSOJUR, se encuentra actualmente en funcionamiento; tal como se expuso en las fotografías N°s. 1 a 3 del anexo N° 1 del Informe Final N° 1.143, de 2015, sin que las obras contasen con la recepción definitiva. Lo anterior, según se estipulara, vulnera lo establecido en el artículo 5.2.7, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones el cual señala que ningún edificio podrá habitarse antes de que se haya cursado la recepción definitiva. A lo anterior, la universidad debía remitir los antecedentes que den cuenta de la tramitación de la recepción definitiva municipal. (MC)	La autoridad universitaria señala que la recepción definitiva se solicitó a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Arica, por la providencia N° 375, de 2016, adjuntando copias del comprobante de ingreso y del oficio N° 628, a través del cual la DOM informa observaciones, las cuales según se expone están en proceso de corrección.	Efectuado el análisis de la documentación aportada por esa universidad, y realizadas las verificaciones en terreno pertinentes, se constató la existencia del certificado de recepción definitiva final N° 11.581 de 2016 de la señalada DOM, que da cuenta del antecedente requerido en el Informe Final N° 1.143, de 2015, objeto del presente seguimiento.	Al tenor de las acciones emprendidas por la Universidad de Tarapacá, se subsana la observación.
II-4.1 Respecto al estado de los bienes.	Realizada la verificación de la ubicación y estado de los bienes dañados a causa del terremoto, incluidos en el listado	El Rector de la Universidad de Tarapacá comunica que la Dirección de Administración y Finanzas procedió a dar de baja los bienes	Efectuado el análisis de la documentación aportada por la Universidad de Tarapacá, y	Al tenor de las acciones emprendidas por

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN[1]	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	confeccionado por la UTA, bajo el ítem de equipamiento, instrumental y mobiliario de apoyo para la docencia y el aprendizaje, individualizados en el formulario de presentación del proyecto, se constató que el mueble estante de madera, el kárdex de 4 cajones, el escritorio de madera y una de las estanterías metálicas, debido a que fueron reparados se encuentran en buen estado y están siendo utilizados por la universidad, tal como se apreció en el anexo N° 2 del Informe Final N° 1.143, de 2015, de Contraloría General de la República. Lo señalado precedentemente, según lo concluido en el referido informe, vulnera lo dispuesto en la cláusula segunda del acuerdo de voluntades, en cuanto a que el objetivo general del proyecto es garantizar la seguridad y normal funcionamiento de los espacios dañados y equipos perdidos o inutilizables, a causa de los sismos ocurridos en la región, lo que no se aprecia para el caso de los bienes indicados.	reportados, lo cual fue informado al Vicerrector de esa área mediante la carta VAF N° 250/16, la que señala los decretos de bajas pertinentes, antecedentes que adjunta.	realizadas la visita a terreno pertinente, se constató la existencia de la carta VAF N° 250/16, que adjunta copia del decreto exento N° 203, de 2016, que incorpora los listados de determinados bienes siniestrados, entre ellos los individualizados en el anexo N° 2, del Informe Final N° 1.143, de 2015, objeto del presente seguimiento. Lo anterior, fue confirmado mediante correo electrónico, de 28 de septiembre de 2016, de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas de esa casa de estudios superiores, que además agregó que la contabilización de dichas bajas, se materializó a través de las contabilizaciones generales N°s. 20160613464; 20160613466; 20160613464.	la Universidad de Tarapacá, se subsana la observación.

CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN[1]	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	Sobre lo expuesto, esa casa de estudios superiores debía acreditar mediante la documentación necesaria que los señalados bienes fueron dados de baja. (MC)			

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVA-CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN[2]	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I-2.3 Sobre el término de las obras.	Se verificó que el plazo contractual para finalizar los trabajos de la obra "Reforzamiento Estructural Edificio FACSOJUR para la Universidad de Tarapacá" correspondía al 7 de febrero de 2015, sin embargo la empresa ingresó el 2 de marzo de ese año, una carta en donde solicita a la universidad la recepción provisoria de las obras e informa su término en la primera de las fechas. Lo anterior, según se indicara, transgrede lo establecido en los artículos 66 del Reglamento General para las Obras de Urbanización y/o Edificación de la	La autoridad universitaria adjunta un informe de respuesta a la observación, emitido por el Director de Obras y Gestión de Proyectos (DOGP) de fecha 18 de marzo de 2016, y el instructivo VAF N° 2/2016 de fecha 30 de marzo de igual año, emitido por el Vicerrector de Administración y Finanzas al DOGP y funcionarios adscritos.	Efectuado el análisis de la documentación aportada por esa casa de estudios superiores, se advirtió que el citado informe contiene similares argumentos a los que se tuvieron en consideración en la respuesta del preinforme de observaciones, en lo que interesa, que la entrega de las obras que correspondía al 9 de febrero de 2015, no se pudo efectuar debido al receso universitario, entre el 19 de enero y el 27 de febrero del mismo año. Asimismo, se evidenció que el instructivo VAF N° 2/2016 señala que el término de las obras será en el plazo estipulado en el contrato y que en el caso de acontecer un receso universitario, podrá recibirse la obra al día hábil siguiente del retorno del mismo, sin perjuicio de ello, cabe precisar que dicho instrumento, fue emitido con fecha	No obstante lo informado por el servicio en su respuesta y lo constatado mediante visita a terreno con ocasión del presente seguimiento, se debe mantener la observación, por cuanto no se acreditó el término de las obras dentro del plazo estipulado en el respectivo contrato conforme a lo requerido en el Informe Final N° 1.143, de 2015, de este origen.	La Universidad de Tarapacá, deberá implementar las medidas de control y supervisión necesarias a objeto de que los futuros contratos que suscriba se dé estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 66 del Reglamento General para las Obras de Urbanización y/o Edificación de la Universidad de Tarapacá, y 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones,

[2] Al final de cada descripción, se incluyen las siglas que dan cuenta de la complejidad asociada a cada observación, lo cual fue determinado en el informe final objeto de este seguimiento. Los niveles de complejidad son los siguientes: (AC) Altamente Compleja; (C) Compleja; (MC) Medianamente Compleja y (LC) Levemente Compleja

N° OBSERVA-CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN[2]	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Universidad de Tarapacá, que señala que la fecha de entrega de las obras será el día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución y que esta debe nombrar una comisión de 3 o más funcionarios, con el objeto de proceder a la recepción provisional de las obras, constituyéndose en el plazo fijado en las bases administrativas especiales; y 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. A lo anterior, esa casa de estudios superiores debía remitir los antecedentes que permitan verificar la entrega de la obra el día 9 de febrero de 2015, tal como lo señaló en la respuesta al preinforme. (C)		30 de marzo de 2016, es decir, aproximadamente un año después de la fecha de la carta de solicitud de la empresa, donde se informa el término de la obra y se solicita su recepción. En relación a lo precedentemente expuesto, se constató que si bien la casa de estudios superiores informó medidas con la finalidad de acreditar el cumplimiento de lo requerido, estas no permiten verificar que la recepción de la obra se haya efectuado en conformidad a lo dispuesto en el acuerdo de voluntades, en armónía con lo establecido en los artículos 66 del Reglamento General para las Obras de Urbanización y/o Edificación de la Universidad de Tarapacá y 143 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.		cuya implementación y efectividad podrá ser verificado en futuros procesos de fiscalización que realice esta Contraloría Regional en ese servicio.
III-2	Se constató que la Universidad de Tarapacá	El Rector de la Universidad de Tarapaca	Efectuado el análisis de la documentación aportada por la	No obstante lo informado por el	La Universidad de Tarapacá,

N° OBSERVA-CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN[2]	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Respecto a los bienes asegurados.	mantiene diversas pólizas de seguro vigente con la corredora Liberty Compañía Seguros Generales S.A., no obstante lo cual, se advirtió que una vez verificado los daños que ocasionó el terremoto tanto en sus bienes muebles e inmuebles no procedió a hacer efectiva las referidas cauciones. La situación descrita precedentemente, según se indicara, constituiría una infracción a los artículos 3°, inciso segundo, 5°, 8° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sobre el particular se requirió a la Universidad remitir los antecedentes que den cuenta de la formalización del sistema de control y seguimiento	comunica que el Vicerrector de Administración y Finanzas instruyó a la dirección de su dependencia la elaboración de un procedimiento y seguimiento de bienes asegurados, por medio del VAF N° 121/16. A continuación indica que se han efectuado gestiones para el informe de la liquidadora, aun sin resultado, lo que consta en la carta VAF N° 250/16.	Universidad de Tarapacá, y realizada la visita a terreno pertinente, se comprobó que si bien la entidad informó medidas con la finalidad de dar cumplimiento a lo requerido por esta Contraloría Regional, referidas a elaborar un procedimiento de seguimiento de los bienes asegurados, este se encuentra en estado de borrador. Asimismo, se evidenció que dicha casa de estudios superiores se encuentra a la espera del informe de la empresa Graham Miller Liquidadores de Seguros Ltda., para la sede Arica. Lo anterior, fue confirmado mediante constancia, de fecha, 26 de septiembre de 2016, de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas	servicio en su respuesta y lo constatado mediante visita a terreno con ocasión del presente seguimiento, se debe mantener la observación, por cuanto no se remitieron los antecedentes requeridos en el Informe Final N° 1.143, de 2015, de este origen.	deberá implementar las medidas para formalizar el sistema de control y seguimiento en materia de seguros, cuya implementación y efectividad podrá ser verificado en futuros procesos de fiscalización que realice esta Contraloría Regional en ese servicio. De igual manera, esa universidad deberá realizar las gestiones necesarias a objeto de contar a la brevedad con el informe de la empresa Graham Miller Liquidadores de Seguros Ltda.,

N° OBSERVA-CIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN[2]	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	en materia de seguros que señala en su respuesta al preinforme y el resultado del informe de Graham Miller Liquidadores de Seguros Ltda. para la sede Arica. (C)				para la sede Arica, luego de lo cual determinar las acciones a seguir con la compañía de seguros correspondiente.

CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Universidad de Tarapacá realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que se indican.

Transcríbase al Rector y al Contralor Interno, ambos de la citada casa de estudios superiores, y a la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

Saluda atentamente a Ud.

ERWIN CARES VASQUEZ
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de
Arica y Parinacota

CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONTRALOR REGIONAL

www.contraloria.cl